



## **Documento a Debate sobre la obligación de negociación para los derivados de acuerdo con MiFIR.**

**Enlace al documento:** [Discussion paper. The trading obligation for derivatives under MiFIR.](#)

### **1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)**

A todas las partes interesadas, y en particular:

- a los centros de negociación
- a las contrapartes que negocien derivados extrabursátiles (OTC, por sus siglas en inglés) y que puedan estar sujetas a la obligación de negociación.

### **2.- Nota Informativa**

Este documento a debate tiene por objeto recoger las opiniones de los interesados en relación a las primeras propuestas de ESMA para la implementación de la obligación de negociación para derivados extrabursátiles, tal y como está previsto en los artículos 28 y 32 del Reglamento UE 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Mercados de Instrumentos Financieros, y en base al análisis preliminar realizado por ESMA sobre algunas categorías de derivados que podrían quedar sujetas a la obligación de negociación.

ESMA espera que las contribuciones recibidas a esta consulta le sean de ayuda para proseguir con la elaboración de un borrador de propuesta de norma técnica de regulación para la implementación de esta obligación, que incluya un análisis coste-beneficio. Asimismo ESMA valorará especialmente la remisión de datos que apoyen las contribuciones recibidas, los cuales serán tratados siempre de forma confidencial cuando así se requiera.

Este documento se compone de las siguientes secciones:

- Sección 1: Resumen ejecutivo.
- Sección 2: Introducción. En ella se especifica el mandato recibido por ESMA por parte del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Sección 3: La obligación de negociación en otras jurisdicciones. En este apartado se expone una revisión de las obligaciones de negociación para derivados que ya existen en otros países.
- Sección 4: La obligación de compensación. En este apartado se explican las normas que ya se aplican sobre la obligación de compensación para derivados, muy vinculada a la negociación de los mismos.
- Secciones 5 y 6: Derivados admitidos a negociación en mercados regulados (MRs), sistemas de negociación multilateral (SMNs), y otros sistemas organizados de

contratación (SOCs)/Evaluación de la liquidez. Visión general. Las secciones 5 y 6 presentan una revisión de los distintos requerimientos expuestos por el artículo 32 del Reglamento UE 600/2014.

- Sección 7: Evaluación de la liquidez. Análisis preliminar. Contiene un primer análisis cuantitativo del mercado de derivados extrabursátiles (derivados "Over the counter" u OTC, por sus siglas en inglés).
- Secciones 8 y 9: Fecha desde la cual tendrá efecto la obligación de negociación y fase transitoria. Tratan sobre la fecha de aplicación de la obligación de negociación y el tratamiento de transacciones empaquetadas.

Una vez analizadas las respuestas recibidas, es intención de ESMA publicar un Documento a Consulta durante el primer trimestre de 2017. En caso de ser necesario, ESMA presentará un proyecto de norma técnica a la Comisión Europea en el verano de 2017.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite para enviar comentarios es el **21 de noviembre de 2016**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA en el apartado [\*Open consultations\*](#), donde podrán acceder a todos los documentos disponibles para esta consulta y al Formulario de Respuesta.

Asimismo, se solicita el envío a la CNMV de una copia de las respuestas remitidas, preferiblemente por correo electrónico, a la siguiente dirección: [Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)

Dirección de Asuntos Internacionales  
CNMV  
c/ Edison 4  
28006 Madrid